

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno
(2.021).

Exp. Verbal Sumario (Custodia), 73 168 31 84 001 2021 00056 00

Atendiéndose la aclaración ordenada por el Juez Promiscuo Municipal de Planadas Tolima, mediante auto de fecha 19 de abril del corriente año, éste juzgado fincado en lo contemplado en el artículo 286 del C.G.P., que hace referencia a corrección de errores puramente aritméticos, errores por omisión o cambio de palabras presentados en toda providencia, procede a corregir el error presentado en el numeral 2 de la parte resolutive de nuestra providencia fechada 8 de abril de 2021, proferido en las diligencias arriba referenciadas, al ordenar remitir equivocadamente el asunto al Juez Único Promiscuo Municipal de Planadas (Tol.), cuando lo correcto lo era al Juez Único Promiscuo Municipal de San Antonio (Tol.), tal y como se dejó sentado en la parte motiva de esta.

Como consecuencia de lo anterior, las diligencias deberán ser remitidas al Juez Único Promiscuo Municipal de San Antonio (Tol.), para su conocimiento.

Lo anterior, comuníquese al Juez Único Promiscuo Municipal de Planadas (Tol.), para que las diligencias sean reenviadas al juzgado antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO No.
Hoy
(C.G.P., art. 295).